



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA de CORDOBA | |
|----------------------|---------|----------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses | 28 |
| Un año | 40 | Un año. | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.511

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de ejecución de la Ley de epizootias y previo informe de la Inspección provincial Veterinaria vengo en decretar lo siguiente:

Se declara oficialmente la epizootia de rabia en Luque, pues según informe de la Inspección municipal Veterinaria correspondiente, la frecuencia de los casos que se están dando, hacen necesarias medidas enérgicas de profilaxis.

A tal fin los dueños de perros deberán retener éstos en sus domicilios, no permitiéndose su circulación por las calles a no ser que estén provistos de los requisitos señalados en el artículo 175 del Reglamento dicho.

Las demás especies de animales serán objeto de secuestro y vigilancia sanitaria, desde el momento que se tenga la certeza de haber sido mordidos.

Cualquier perro, gato o cerdo que se compruebe ha sido mordido, por otro animal rabioso, será sacrificado en el acto.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y ciudadanos en general.

Córdoba 7 de Junio de 1933.—El

Gobernador civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular núm. 2.498

El señor Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 15, en Lucena, me interesa se proceda a la busca y captura de Rafael Pérez Serrano, número 151 del reemplazo del año actual y cupo de Montilla, declarado prófugo por dicho organismo.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura del mencionado individuo y caso de ser habido, deberá ingresar en la cárcel a disposición de la autoridad militar que lo reclama, dándome cuenta.

Córdoba 31 de Mayo de 1933.—El Gobernador civil, MANUEL M.ª GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

NEGOCIADO DE FOMENTO

Núm. 2.519

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 30 del pasado mes de Mayo, acordó aprobar un presupuesto de ampliación de la

obra de fábrica situada sobre el arroyo del Moro en el camino vecinal de la continuación de la variante y muro de defensa del Guadalquivir a Santa María de Trassierra, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 3.690'84 pesetas; y que la ejecución de las dichas obras se contraten en pública subasta con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, aplicable a las Diputaciones por lo que se dispone en el Decreto de 8 de Septiembre de 1932, para que, en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 1.º de Junio de 1933.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO.

Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 2.497

ANUNCIO

Terminadas las obras de los destacados números dos, tres, cinco y seis del trozo primero del canal del Genil, margen izquierda, adjudicadas a don Francisco Gómez Sáinz, sitas en término de Palma del Río, lugar del Ju-

dío y Casa de la Graja, se hace público con este anuncio a fin de que por todos los que se estimen con derecho a ello se presenten las oportunas reclamaciones contra la fianza en un plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sevilla a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero encargado, Manuel de Comin-ges.

Jefatura de Obras Públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

Núm. 2.496

EXPROPIACIONES

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 1.º de Abril último, para que los interesados en el expediente de expropiación que en el término municipal de Cañete de las Torres motiva la construcción de la carretera de tercer orden de Cañete de las Torres a Villa del Río, trozos 1.º y 2.º pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas sin haberse producido reclamación alguna, y oído el informe de la Abogacía del Estado en la provincia, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figuran

en la relación publicada en dicho BOLETIN: que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y se le notifique a los interesados invitándoles al propio tiempo a que en el plazo de ocho días y ante el Alcalde de Cañete de las Torres nombren el perito que haya de representarles en las operaciones preparatorias del justiprecio, y para que represente al Estado, nombrar perito a don Jorge Rueda Priego ayudante de Obras Públicas afecto al servicio de esta Jefatura.

Córdoba 5 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe interino, Pedro F. de Santaella.

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Caballería

Núm. 2.454

Mes de Mayo de 1933

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 7.
Por otros varios, 41.
Por hurtos, 11.
Total de detenidos, 59.

Captura de requisitoriados

Por delitos comunes, 4.
Prófugos, 1.
Total de detenidos, 5.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Caza, 21.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 28.

Número de denuncias, 49.

Armas recogidas

De caza, 10.

Pistolas, revólveres y otras armas de fuego, 3.

Número de denuncias, 3.

Incendios

Ocurridos en fincas:

Rústicas, 1.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 1.700.

Casuales, 1.

Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 6.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 82.

Total general:

De denuncias, 140.

De detenidos, 64.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por corta de árboles y leña, 3.

Por extracción de frutos, 3.

Número de denuncias por diferen-

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

2.ª quincena del mes de Mayo

Número 2.441

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

| ENFERMEDAD | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | | |
|------------|--------------|----------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
| | | ESPECIE | Enfermos del mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Sarna | Hornachuelos | Caprina | » | 250 | » | » | 250 |
| » | Montoro | » | » | 115 | » | » | 115 |
| Peste | Espiel | Porcina | » | 3 | » | 3 | » |

Córdoba 1 de Junio de 1933.—El Inspector provincial Veterinario, Mariano Giménez Ruiz.

tes daños en los montes y roturaciones, 6.

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

Lanar, 100.

Cabrío, 949.

Vacuno, 15.

Cerda, 14.

Caballar, 14.

Mular, 19.

Asnal, 208.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 82.

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización, 1.319.

Córdoba 3 de Junio de 1933.—El primer Jefe, Evaristo Peñalver.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 920

Solicitándose de esta Alcaldía por don Antonio Blancas, instalar un motor eléctrico de 1/2 H. P. en el interior de la casa número trece de la calle de Juan Rufo para utilizarlo en la industria que tiene establecida para la construcción de banderillas, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Francisco de la Cruz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.489

Don Francisco García Pedraza, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por es-

te Ayuntamiento el padrón de canales y acerados de esta villa, se ha acordado exponerlo al público para oír reclamaciones por un plazo de quince días y que transcurridos los cuales se procederá al cobro voluntario de dichos impuestos por término de quince días, transcurridos los cuales se procedera a su cobro por la vía de apremio.

Lo pongo en conocimiento de este vecindario para general conocimiento de los interesados.

Villanueva de Córdoba 3 de Junio de 1933.—Francisco García.

Núm. 2.491

Don Francisco García Pedraza, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y para que durante las horas de Oficina pueda ser examinado por los que se consideren interesados, se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones para afianzar la recaudación de los arbitrios siguientes:

| | Pesetas |
|-----------------------------|---------|
| Carnes frescas y saladas .. | 65.000 |
| Derechos de matadero..... | 40.000 |
| Alcoholes..... | 30.000 |
| Puestos públicos..... | 4.000 |
| Pesas y medidas..... | 15.000 |
| Total..... | 154.000 |

(Ciento cincuenta y cuatro mil pesetas.)

El concurso tendrá lugar el próximo día veintiocho del actual, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde, un señor Concejal que se designe y con asistencia del señor Notario.

El afianzamiento de recaudación será de tres años, a contar desde el primero de Julio próximo.

Los solicitantes a la designación de gestor deberán presentar sus proposiciones, durante la primera media hora, en pliego cerrado y con arreglo al modelo que se inserta en el pliego de

condiciones y serán nulas las que no cubran el tipo total señalado o no acompañen el resguardo del depósito provisional del cinco por ciento de expresado tipo.

En caso de no haber proposiciones a gestor que cubra el tipo, se celebrará un segundo concurso al siguiente día 29, a la misma hora y lugar y con baja del cinco por ciento del tipo.

Villanueva de Córdoba 1.º de Junio de 1933.—Francisco García.

PALMA DEL RIO

Núm. 2.484

Don José Atalaya Montero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Hago saber: Que vacantes en estas Oficinas municipales las plazas de empleados administrativos que se dirán, se anuncian a oposición con arreglo a las siguientes bases y programa siguiente:

Dos de Oficial tercero, con el haber anual de dos mil pesetas, y dos de Auxiliares primeros, con el haber anual de mil ochocientas pesetas.

Con arreglo al Reglamento la oposición tendrá carácter restringido entre Auxiliares de Secretaría.

Para tomar parte en la oposición deberán dirigirse solicitudes al Ayuntamiento, siendo requisito indispensable acompañar los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento que acredite que el solicitante es mayor de veinte años y menor de treinta; certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su última residencia; certificado de antecedentes penales; certificado médico facultativo de no padecer enfermedades contagiosas; certificado de desempeñar o haber desempeñado la plaza de Auxiliar administrativo de este Ayuntamiento por tiempo no menor de seis meses, que se contarán el día en que haya de tomar posesión de su cargo.

La oposición tendrá lugar a los diez días siguientes al en que expire el plazo de dos meses, que se contará a partir de la inserción del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo a la legislación vigente y constarán de dos ejercicios, el primero práctico y eliminatorio de mecanografía y el segundo oral, con arreglo al programa que el Tribunal redacte, pudiendo dicho Tribunal, si lo estima oportuno, añadir un segundo ejercicio práctico de tramitación de expedientes.

El Ayuntamiento hará la designación con arreglo a la propuesta de puntuación que el Tribunal haya concedido a los opositores y por el orden que en el mismo señale. En igualdad de circunstancias y puntuación, tendrán carácter preferente los naturales y vecinos de la localidad y los que hayan desempeñado interinamente las plazas que se anuncian.

El Tribunal estará compuesto por el señor Alcalde, como presidente; un Teniente de Alcalde designado por el Ayuntamiento; un Profesor de la localidad y el Secretario del Ayuntamiento, que actuarán como vocales, y el Interventor de fondos del Municipio, que actuará de Secretario con voz y voto.

Programa que ha de regir en las oposiciones a las plazas de empleados administrativos de este Ayuntamiento
PRIMER EJERCICIO

Este ejercicio será eliminatorio y



versará en práctica de escritura a mano y mecanográfica, con arreglo al ejercicio que el Tribunal designe.

SEGUNDO EJERCICIO

Este ejercicio se llevará a efecto en forma oral y con arreglo al cuestionario siguiente:

Tema 1.º Concepción de la Nación y Estado.—Fines del Estado.—Medios de que dispone para cumplirlos.—De la Soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado.—Su división.—Ideas de los legislativos, ejecutivo y judicial y de sus funcionarios y organización.—Relaciones entre los mismos.

Tema 3.º Constitución de la República Española.—Principios generales en que se basa.

Tema 4.º Organización nacional.—Municipios, provincias, regiones autónomas.—Ideas generales sobre Estatutos.

Tema 5.º Nacionalidad.—¿Quiénes son españoles? ¿Cómo se pierde la nacionalidad?

Tema 6.º Garantías individuales y políticas.—Estudio especial de los artículos 40 y 41 de la Constitución.—Suspensión de garantías.

Tema 7.º Ideas generales sobre los conceptos de familia, economía y cultura que sienta la Constitución.

Tema 8.º De las Cortes, de la Diputación Permanente a Cortes.—Del referéndum e iniciativa del pueblo español.

Tema 9.º Del Presidente de la República.—Electores y elegibles, mandatos y facultades constitucionales.

Tema 10. Del Gobierno.—Funciones del Poder ejecutivo de la justicia, jurisdicciones y amnistía.

Tema 11. Idea general sobre la Hacienda pública.—Presupuestos.—Créditos y deudas públicas.

Tema 12. Tribunal de Garantías Constitucionales.—Su composición, competencia y personas que a él pueden dirigirse.—Reforma de la Constitución.

Tema 13. Concepto del derecho administrativo.—Sus fuentes, idea de la Administración como Poder público.—De las potestades administrativas y sus diferentes formas.

Tema 14. Organización del Ministerio de la Gobernación.—Centros en que se divide.—Competencia de cada uno de ellos.—Cuerpos consultivos del mismo.

Tema 15. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recursos Gubernativos.—Recursos contencioso administrativos.—Cuándo procede y cómo se interponen.

Tema 16. Derecho municipal.—Idea del Municipio en España.—Autonomía municipal.

Tema 17. Disposiciones por que se rigen los Ayuntamientos.—Breve idea del Estatuto municipal y de la Ley de 1877.

Tema 18. Decreto de 16 de Junio de 1931.—Disposiciones que deja en vigor del Estatuto municipal.

Tema 19. Términos municipales.—Tramitación y resolución de los expedientes de agregación y segregación y fusión de Municipios.—Capitalidad y deslinde de términos municipales, con arreglo al correspondiente reglamento.

Tema 20. De la población.—Clasificación de los habitantes de un término municipal.—Concepto y extensión de cada una de las categorías de dicha clasificación.—Los extranjeros con relación al Ayuntamiento.

Tema 21. Padrón municipal.—Concepto.—Quiénes pueden y deben

ser inscritos en él.—Procedimiento.—Organismo que interviene en su confección y rectificación.—Disposiciones de la Ley Municipal y del reglamento correspondiente a esta materia.

Tema 22. Organización de los municipios.—División del término municipal.—De los Conceja'es.—Condiciones que se requieren para ser elegidos.—Casos de incapacidad y excusas para el desempeño del cargo.—Forma de renovación de los Ayuntamientos.—Elecciones parciales.

Tema 23. Constitución de los Ayuntamientos.—Nombramiento de Alcalde, Teniente de Alcalde y Síndicos.—Determinación de las Comisiones Permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento.—Forma en que debe nombrarse.

Tema 24. De la Administración Municipal.—Atribuciones de los Ayuntamientos.—De las sesiones municipales y modo de funcionar de los Ayuntamientos.

Tema 25. Funciones administrativas de los Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, Síndicos y Regidores.

Tema 26. Idea del Censo Electoral.—Su formación.—Disposiciones vigentes en la materia.

Tema 27. Nociones sobre la contratación municipal.—Disposiciones del Reglamento en esta materia.

Tema 28.—Nociones sobre la tramitación y resolución de expedientes de ensanche y extensión de la población, saneamiento y mejora de las mismas.—Idea de la Ley de expropiación forzosa y modo de tramitar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública.

Tema 29. De los Secretarios de Ayuntamiento e Interventores de fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Como se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones según el Estatuto de esta clase de funcionarios.

Tema 30. Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponerseles.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 31.—Breve idea de procedimiento en material municipal.—Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales.—Casos en que procede, modo de solicitarla y quienes tienen facultad para acordarla.

Tema 32. De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.—Consideración especial sobre el artículo 306 del Estatuto.

Tema 34. Nociones sobre la contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las concesiones del veinte por ciento de las cuotas del Tesoro de la contribución territorial, riqueza urbana y de la contribución industrial y de Comercio.—Desdoblamiento de las contribuciones urbanas en arbitrio sobre el valor de los solares, estén o no edificadas.

Tema 35. Nociones del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Idea

de los demás arbitrios municipales según el Estatuto.

Tema 36. Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento, excepciones bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Excepciones.

Tema 37. Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás de utilidades en orden al repartimiento.

Tema 38. Formación del repartimiento general, documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a las Juntas posteriores al repartimiento general.—Fondos.—Fondos fallidos.—Cobranza de las cuotas que ha de realizarse por administración de la Hacienda Pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones, limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 39. Procedimiento especial para el repartimiento en los municipios cuyo núcleo de población no exceda de cuatro mil habitantes.

Tema 40. Nociones de la contabilidad municipal.—De los libros, inventarios y balances.—Libros obligatorios y libros voluntarios.—Disposiciones en esta materia, del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Tema 41. Nociones de las cuotas municipales.—Relación y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Tema 42. Liquidaciones de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales y entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Procedentes normas que regulan la materia.

Tema 43. Nociones acerca del régimen municipal en las provincias Vascongadas y Navarra.—Disposiciones aplicables.

Tema 44. Del crédito municipal.—Empréstitos.—Contabilidad de los presupuestos extraordinarios cubiertos total y parcialmente por medio de empréstitos.

Tema 45. De la recaudación y distribución de los ingresos municipales.—Preceptos que regulan esta materia en el Estatuto Municipal.

Tema 46. Defraudación y penalidad de las exacciones municipales.—Prescripción.—Preceptos que regulan esta materia en el Estatuto Municipal.

Tema 47. De las contribuciones especiales.—Por obras, instalaciones o servicios ejecutados por el Ayuntamiento y por el aumento determinado por el valor de ciertas fincas.—Preceptos del Estatuto Municipal en estas materias.

Tema 48. De los derechos y tasas por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales.—Preceptos del Estatuto Municipal en esta materia.

Tema 49. De los arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería y caza menor.—Arbitrio sobre inquilinato.—Preceptos del Estatuto que regulan estos arbitrios.

Tema 50. Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Ejercicio sobre el sistema métrico.

Palma del Río 2 de Junio de 1933.—El Alcalde, José Atalaya.

CORDOBA

Núm. 2.472

Encontrada abandonada y sin due-

ño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi Autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 3 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

R e s e ñ a

Un mulo castaño oscuro, de unos 4 años de edad y de talla menor que la marca con el hierro del Fénix en la nalga derecha y V-4.

—:—

Núm. 2.473

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi Autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 3 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

R e s e ñ a

Una potra castaña oscura, de unos tres años.

—:—

Núm. 2.474

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi Autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 3 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

R e s e ñ a

Una mula torda, apardada de unos 3 años de edad, y talla mayor de la marca, y un hierro confuso en la nalga derecha.

—:—

Núm. 2.475

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi Autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 1.º de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

R e s e ñ a

Un rucho entero de 4 años de edad, rucio, oscuro, sin hierro y sin señas particulares.

—:—

Núm. 2.476

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi Autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 1.º de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

R e s e ñ a

Una burra rucia oscura, de 15 años, un metro cinco de alzada, con el hierro Fénix V-4 cadera izquierda.

—:—
Num. 2.512

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de anoche, las matrículas que han de regular el cobro en el corriente año, de los derechos o tasas establecidos sobre entrada de carruajes en edificios particulares y sobre uso del escudo de la ciudad y del arbitrio establecido, con fines no fiscales, por tenencia de perros, se anuncia por el presente que las relacionadas matrículas quedan expuestas al público por término ocho días hábiles, en el Negociado de Arbitrios de la Secretaría municipal, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y entablar, en su contra, las reclamaciones de que se crean asistidos ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, en plazo de 15 días contados desde el siguiente al en que termine el de exposición.

Así mismo se advierte para general conocimiento que, sin perjuicio del resultado que pueda recaer en las reclamaciones que se entablen contra las relacionadas matrículas ha quedado abierto el cobro en período voluntario de los derechos y arbitrios que las mismas comprenden desde el día de hoy hasta el día 10 del próximo mes de Julio, transcurrida cuya fecha se pasarán los recibos dejados de satisfacer a la Agencia Ejecutiva para su exacción por la vía de apremio.

Córdoba 6 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

—:—
Núm. 2.513

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 5 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

R e s e ñ a

Una burra capa apardada y hierros confusos en las nalgas.

Núm. 2.514

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño, quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 5 de Junio de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz.

R e s e ñ a

Una mula castaña, cerrada, tuerta del izquierdo, hieno particular ambas nalgas y Fénix V-12 nalga izquierda.

ZUHEROS

Núm. 2.457

Don Manuel Mesa y Grande, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Zuheros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 29 del mes en curso, aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública, relativa al arbitrio establecido sobre el consumo de carnes frescas y saladas, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan, deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo no será admitida ninguna de las que se formulen.

Dado en Zuheros a 30 de Mayo de 1933.—Manuel Mesa.

TORRECAMPO

Núm. 2.458

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado las relaciones de altas y bajas del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlas y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Torrecampo a 4 de Junio de 1933.—El Alcalde, Patrocinio Romero.

MONTURQUE

Núm. 2.460

Don Alfonso Lucena García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el señor Co-

mandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, se comunica a esta Alcaldía haber aparecido abandonada y sin dueño conocido, en el pago de Vado Ancho de este término municipal, la caballería cuyas señas son las siguientes: Una yegua torda clara algo mosqueada, cerrada, alzada la marca, cola y crin larga.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda reclamarla ante esta Alcaldía quien se considere con derecho a ello, transcurridos los cuales sin que se haya presentado persona alguna a reclamar expresada caballería, será vendida en pública subasta según dispone el Reglamento de la Sociedad General de Ganaderos fecha 24 de Abril de 1905.

Monturque a 31 Mayo de 1933.—Alfonso Lucena.

GRANJUELA

Núm. 2.494

Aprobadas que han sido definitivamente las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1929 quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Granjuela a 1.º de Junio de 1933.—El Alcalde accidental, Daniel Chaves.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.438

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez de Instrucción de esta villa, accidentalmente por usar de licencia el propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias, para la busca y rescate del ganado lanar que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos la noche 23 al 24 del pasado Mayo, de la finca denominada Lozaso, del término de Peñarroya, propiedad de don Ramón Lizaso Sampelayo, y de ser habidos les pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas tenedores de los mismos, si no acreditaren su legítima adquisición, por cuyo hecho instruyo sumario, con el número 117 del corriente año.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Junio de 1933.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Licenciado Andrés Conde.

R e s e ñ a

Cuatro ovejas, y siete crias, sin poder precisar si estas son machos o

hembras; todas blancas, una de ellas con golpe por delante en ambas orejas, y moscas por detras, y las diez restantes, con la oreja izquierda despuntada la derecha resgada y también despuntada por delante.

BUJALANCE

Núm. 2.463

Don Juan Cerezo García, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, se proceda a la busca y rescate de una yegua de tres años, capataz entrelada oscura alzada marcada con el hierro R. enlazada en la paltilla izquierda con cola larga, hurtada al vecino de Cañete de las Torres Sebastián Romero Martínez, en la finca Lagunitas y en caso de ser habido sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas cuyo poder se encuentre caso de que no acrediten su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo sobre dicho hecho con el número 94 del corriente año.

Dado en Bujalance a 2 de Junio de 1933.—Juan Cerezo.—El Secretario Judicial, Luis M.ª Funes.

—:—
Núm. 2.464

Don Juan Cerezo García, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción de Bujalance y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de 6 años, 1'45 de alzada, capa parda, raza española, con el hierro de la Compañía el Fénix nalga derecha, otra mula de cinco años, 1'50 de alzada, castaña, oscura raza española, bocinegra, con el hierro de la Compañía el Fénix en la nalga izquierda, otra mula de un año, 1'40 alzada, capa parda, raza española, algo chata, con el mismo hierro en el mismo sitio que las anteriores una yegua de 12 años 1'48 de alzada, capa castaña, raza española, hierro F. B. en la nalga derecha, con el hierro de la Compañía el Fénix lo mismo que las anteriores hurtadas al vecino de esta ciudad Damián Gómez Serrano, hecho ocurrido en la finca denominada Veredas, de este término y en caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre caso que no acrediten su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicho hecho con el número 96 del corriente año.

Dado en Bujalance a 3 de Junio de 1933.—Juan Cerezo.—El Secretario Judicial, Luis M.ª Funes.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.465

Don Bernabé Pérez Giménez, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del caballo que después se reseñará, propiedad de Manuel Gálvez López, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Hormigosa, de este término la noche del 30 al 31 de Mayo pasado, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 134 de 1933 por hurto del mismo.

Señas

Un caballo blanco de unos 14 años, alzada regular, cola cortada, con un bulto que le coje tabla y quijada izquierda, con un sobrehueso curado en la caña de la mano izquierda, una matadura vieja en los riñones y un hierro confuso de una Compañía de seguros.

Dado en Aguilar de la Frontera a 3 de Junio de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—

Núm. 2.485

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cartera y billetes que después se reseñará, propiedad de Francisco Pulido Albalá, vecino de esta ciudad, Moret, 5, desaparecido del sitio su domicilio, el día 2 del actual por la tarde, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 135 de 1933, por expresado hecho.

Señas

Una cartera de cuero color avellana conteniendo 5 billetes del Banco de España de a 100 pesetas cada uno.

Dado en Aguilar de la Frontera a 4 de Junio de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

—:—

Núm. 2.486

Don Bernabé Pérez Jiménez, interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los conejos que después se reseñarán, propiedad de don José Jiménez León, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio corral de la casa número 34 de la calle Castelar de esta población, el día 19 de Mayo pasado, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 122 de 1933 por hurto de dichos animales.

Señas

Una coneja grande de cría y 8 co-

nejos medianos, todos ellos de pelo pardo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Junio de 1933.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

BAENA

Núm. 2.467

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio de divorcio que se siguen a instancia del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa en nombre y representación de doña Dolores Luque Garrido, contra su marido don José Toribio Muñoz, sobre disolución del vínculo matrimonial, por el presente se emplaza al demandado referido señor Toribio para que en término de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al en que este edicto sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», se persone en aludidos autos para que le sea dado traslado de la demanda al fin de contestarla, apercibiéndole que si deja de verificarlo, será declarado rebelde se dará por contestada aquella y seguirán los autos su debido curso parándole a la vez el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado y mediante su situación de ignorado paradero, expido la presente que insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba y «Gaceta de Madrid» en Baena a 24 de Mayo de 1933.—El Secretario P. H., J. Rabadán.

MONTORO

Núm. 2.487

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 22 al 23 del pasado Mayo, de la finca Cuesta de la Hacienda, término de Adamuz, al vecino de la misma, Rafael Terán González, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 76 de 1933.

Dado en Montoro a 4 de Junio de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Mulo capón de 15 años, alzada 1'51, capa castaña apardada, marca R. nalga derecha, señas particulares cabos rayados, lunar blanco cadera derecha y el hierro de El Fénix Agrícola letra V-10 en nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 2.499

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del uno al dos de los corrientes de la finca Aljibejo bajo término de esta ciudad, al vecino de Madrid don Rafael Sierra Mollá, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 81 de 1933.

Dado en Montoro a 3 de Junio de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de 10 años, alzada tres dedos más de la marca, castaña oscura, raza española y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V. número 10 en nalga izquierda y un mulo de 22 años alzada, como la anterior, alazano, canosa la cara, raza española y con el mismo hierro y en la misma nalga.

—:—

Núm. 2.500

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en la noche del 31 de Mayo al 1.º de Junio, de la finca San Miguel Bajo, término de esta ciudad, a los vecinos de ella y Madrid, que también se expresarán, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 80 de 1933.

Dado en Montoro a 2 de Junio de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De don Antonio Palomeque Garrido:

Un mulo capón, edad 12 años, alzada 1'50, capa castaña, raza española, señas particulares, bociblanco y braquilavado «Voluntario» y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola letra V-10 muslo izquierdo.

De Francisco Camino Cañas:

Un mulo capón, edad 3 años en Febrero de 1930, alzada 1'49, capa alazana, señas particulares bociclaro y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, letra V-10 en una de las caderas y otro mulo capón, de 4 años y medio en la misma fecha que el anterior, alzada 1'52 metros, capa torda oscura, raza española, señas particulares blancos por la cara y también con el hierro de El Fénix Agrícola V-10, ignorando también en que cadera.

De don Toribio Cáceres de la Torre:

Un mulo capón, entiendo por Gallardo, edad 9 años, alzada 1'52, raza española, ojibociclaro, ollares negros, raya cruzada y con el hierro de la Compañía Unión Ganadera K-7 cadera derecha.

RUTE

Núm. 2.502

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y rescate de una maquinilla de arar de las llamadas manceras, revestida con dos tubos de hierro y la pieza del eje recientemente hecha por un herrero por haberse roto la que traía de fábrica, sustraída a don Zacarías Jiménez Roldán de la finca Zarapata la noche del 31 del pasado Mayo, la que caso de ser habida será puesta a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 55 del presente año.

Rute 5 Junio 1933.—Antonio Navas.—El Secretario, Manuel Rueda.

LA RAMBLA

Núm. 2.503

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción de la Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Francisco Aguilar Díaz, vecino de Montemayor, sustraída el día doce de Mayo último, del pago de Las Viñas de los Arenales, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 5 de Junio de 1933.—Rafael A. García.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

Reseña

Una burra de quince años, de 1'35 metros de alzada, rucia clara, boqui-blanca, barriga blanca, con un sobrehueso en la mano derecha, herrada con el de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga izquierda.

—:—

Núm. 2.504

Don Rafael A. García Baena, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Manuel López Gutiérrez, vecino de Montalbán, sustraída el día veinticuatro de Mayo último, del sitio conocido por Vereda de Málaga, del término de Santaella, la que será remitida y puesta a disposición de este juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenidos del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres. Rafael García.—El Secretario, P. H., Pedro Jiménez.

Reseña

Un burro de diez años, entero, con la marca, pelo rucio claro y con matadura del aparejo en el costillar derecho, sin hierro.

LUCENA

Núm. 2.534

Don Antonio Roldán Maillo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de don Rafael Serrano García contra don Francisco Cuevas Mesa, éste vecino de Benamejí y declarado en rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En Lucena a veinte y uno de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Sr. don Manuel Tubio Aranda, Juez municipal suplente de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal seguido entre partes de la una como actor Rafael Serrano García, representado por el Procurador don Antonio Cabrera Valdelomar y de la otra como demandado don Francisco Cuevas Mesa, mayor de edad, casado y vecino de Benamejí, sobre cobro de pesetas, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Francisco Cuevas Mesa a que pague a don Rafael Serrano García, la suma de trescientas catorce pesetas cinco céntimos, intereses a razón del cinco por ciento anual desde la fecha del protesto y a todas las costas del juicio, debiendo ratificar y ratificando el embargo preventivo practicado en el mismo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Manuel Tubio.—Rubricada.—Fué publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde extendiendo la presente en Lucena a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Roldán.—Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Tubio Aranda.

CORDOBA

Núm. 2.427

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo sustraído que al final se reseña que el día 26 de Mayo último fué sustraído a don Gabriel Nevado Nevado, vecino de Villaviciosa del sitio del domicilio de la Agrupación Socialista, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Junio de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

110 pesetas y cuatro tripas de salchichón.

Núm. 2.443

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Ex-

celentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las prendas que al final se reseñan que el día de hoy fueron sustraídas a don Manuel Giménez Castro, vecino de Córdoba, de su domicilio Bataneros, 9, de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 2 de Junio de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Un traje marrón con listas blancas nuevo, una cinta para medir caballos, un encendedor con las iniciales A. C. R. y 9 pesetas y dos pañuelos blancos.

Núm. 2.447

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la cantidad que al final se reseña, que el día 21 de Mayo fué sustraída a Juana Gómez García, del chozo número 91 donde habitan el Campo de la Verdad, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la cantidad de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 1.º de Junio de 1933.—Marcial Zurera.—El Secretario, P. H. Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

21 pesetas 50 céntimos.

Núm. 2.478

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 26 de Mayo último fueron sustraídas a don José García Camacho, vecino de esta capital, del sitio cortijo «Amargacena», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 3 de Junio de

1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

R e s e ñ a

Siete gallinas castellanas de diferentes plumas y un paviollo grande.

Núm. 2.490

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue número 237 del año actual, por muerte de Manuel Redondo Navarro, de 77 años, hijo de José y Josefa, soltero, natural de Córdoba, hecho ocurrido en el Hospital de los Dolores de esta ciudad el 8 de Mayo último, ha mandado citar por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al pariente más cercano de dicho finado para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, situado en calle Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario y ofrecerle éste, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 1 de Junio de 1933.—El Secretario Antonio Díaz.

Núm. 2.495

Vencido el plazo de arrendamiento por término de 10 años en que fueron otorgadas las sepulturas del cuadro de párvulos denominado Santa Flora en el cementerio municipal de la Derecha de esta ciudad, se pone en conocimiento del público con el fin de que las personas que tengan a sus deudos fallecidos en dichas localidades procedan a la renovación de las mismas por otros 10 años o trasladen los restos que aquellas contienen a otros departamentos, para lo cual se se concede un plazo de 15 días a contar de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido, que transcurrido dicho plazo los restos de las sepulturas que no hayan sido renovadas o hayan pasado a otras localidades serán depositados en el osario general.

Cuántas personas interesadas deseen practicar las renovaciones o el traslado de los restos a bovedillas o panteones puedan pasarse por el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal todos los días laborables de diez de la mañana a una de la tarde, donde se les informará de los requisitos que deben cumplir para efectuar las operaciones de referencia.

Córdoba 6 de Junio de 1933.—Francisco de la Cruz.

LA RAMBLA

Núm. 2.429

Don Enrique Balmaseda y Vélez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don José Crespo Laguna, vecino de Fernán-Núñez sustraídas el día 29 de Mayo

último de la finca de Musolina, del término de dicha villa las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 1.º de Junio de 1933.—Enrique Balmaseda.—El Secretario P. H., Pedro Giménez.

R e s e ñ a

Un caballo tordo de 9 años, de 1.40 metros de alzada, raza española, lucero prolongado y el hierro Fémin Agrícola V. número 11 en nalga izquierda. Un mulo negro de tres años y medio, raza española, bocinegro, mohino con igual hierro y en el mismo sitio que el anterior.

POSADAS

Núm. 2.433

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Fuente Palmera, Gabriel Adame Clandel la noche del 13 al 14 de Mayo último del término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 101 de 1933.

Dado en Posadas a 2 de Junio de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una máquina cultivadora pintada en verde, deteriorada, de medio uso sin palillos en las maiceras la palanca de atrás atada con alambre en el sitio del muelle con roturación.

Núm. 2.434

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Ecija, don Pedro Cárdenas, la noche del 5 al 6 de Mayo último, del cortijo Saetillas, término de Palma del Río, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 102 de 1933.

Dado en Posadas a 2 de Junio de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

R e s e ñ a

Un mulo capón negro, tirando a pardo, de 3 años, algo bociclaro rajado a la marca.

Y un burro blanco, capón, de 20 años, de buena alzada, herrado de las manos, hierro en llana izquierda, con señales del aparejo.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Municipio). Córdoba